



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 103-2019-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 26 de agosto del 2019.

VISTO: El Informe N° 162-2019-ZRIV-SEDE IQUITOS/UADM, de fecha 26 de agosto de 2019 de la Jefa (e) de la Unidad de Administración de la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58° de Decreto Supremo N° 012-2013-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la SUNARP;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, podrá ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o *excluir* contrataciones;

Que, de igual forma en el numeral 6.4 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Directiva sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, prescribe que, “Las entidades deben elaborar, aprobar, **modificar**, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva”;

Que, a su vez, el numeral 7.6.1 de la Directiva 002-2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o *excluir* contrataciones. En ese mismo sentido, el numeral 7.6.2 de la directiva regula que “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC...”. Asimismo, el numeral 7.6.3 indica que, “...En ese sentido el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad si lo tuviere”;

Que, así también, toda modificación del PAC deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, que en el caso SUNARP, se tiene que conforme lo establece el artículo segundo de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN, en el artículo 2° de la parte resolutive establece que “Los jefes zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones, constituyen la más alta autoridad ejecutiva de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Zona Registral lleve a cabo”;



Que, a través del Informe N° 645-2019-SUNARP-ZR.IV/UADM-ABA, de fecha 26 de agosto del 2019 el encargado del área de Abastecimiento, sustenta ante la Jefa (e) de Unidad de Administración, el requerimiento de modificación del PAC-2019, por *EXCLUSION* del procedimiento de selección al "Servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos y Local Arrendado", indicando que a través de la indagación de mercado de fecha 22 de agosto del 2019, se determinó que conforme al valor estimado obtenido y en aplicación de los topes establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado 30225 y su Reglamento, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019-Ley 30879 y DS N° 298-2018-EF, corresponde realizar **Concurso Público**.

DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO	ID PAC	TIPO DE PROCEDIMIENTO
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZONA REGISTRAL N° IV – SEDE IQUITOS Y LOCAL ARRENDADO	S/ 225,600.00	AGOSTO	05	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

Por lo que en merito a la consecuencia de la indagación de mercado solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones, por *EXCLUSION* de la referida contratación "Servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos y Local Arrendado".

Que, con el Informe N°162-2019-ZRIV-SEDE IQUITOS/UADM, de fecha 26 de agosto de 2019 la Jefa (e) de la Unidad de Administración solicita la *EXCLUSION* en el PAC-2019 del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos y Local Arrendado", debido a lo expuesto por el encargado del área de Abastecimiento.

Que, mediante Informe N° 89-2019-SUNARP/ZRIV-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que la modificación del Plan Anual de Contrataciones, conforme a lo sustentado por el área Abastecimiento y la Unidad de Administración, se encuentra dentro de los supuestos previstos por la normativa de contratación pública vigente;

Que conforme puede advertirse, resulta necesaria la *exclusión* de una (01) contratación, lo que justifica la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, conforme a la propuesta planteada por el área de Abastecimiento y la Unidad de Administración, siendo pertinente emitir el acto aprobatorio de su propósito;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso t) del artículo 63° del ROF de la SUNARP aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y, estando a la Resolución N° 218-2019-SUNARP/GG



PERÚ

Ministerio de Justicia

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la 8º modificación del PAC-2019

Aprobar, la 8º modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos, para el año fiscal 2019, con la finalidad de *EXCLUIR* el procedimiento de selección, destinado al Servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos y Local Arrendado, por las consideraciones expuestas en la presente resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar la publicación en el Seace.

Encargar a la Unidad de Administración el cumplimiento de la presente resolución y respectiva publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación

Notificar, la presente Resolución a la Gerencia General, de conformidad a lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 60-2019SUNARP/SN, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web institucional,



Carmen Salomé Sandoval Pinto
Carmen Salomé Sandoval Pinto
Jefa Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos

